

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Y**

**BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**

**Santiago, Enero 30 de 2007**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Y

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 30 de enero de 2007, la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia**, en adelante “Corte Suprema”, representada por su Presidente, Ministro don Enrique Tapia Witting, con domicilio en Palacio de los Tribunales, Plaza Montt Varas, Compañía 1140, Santiago, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante “Biblioteca”, representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, comuna de Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, tanto la Corte Suprema como la Biblioteca disponen de relevante información jurídica de interés público, tanto para los funcionarios de ambas instituciones, como para los usuarios de sus respectivos sitios Web.
- b) Que, por tanto, la Corte Suprema como la Biblioteca tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.



## **ACUERDAN:**

### **PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto intercambiar y compartir información relevante contenida en las bases de datos de ambas instituciones, en aquellas materias de interés a la función pública que se les impone por mandato constitucional y legal.

### **SEGUNDO: Vigencia y Gradualidad**

El presente convenio comenzará a implementarse gradualmente a partir del 1 de marzo del presente año, en consideración a los términos requeridos, para afinar aspectos de carácter técnico indispensables para garantizar la seguridad y fluidez del mismo.

### **TERCERO: Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados desde la fecha de su suscripción, plazo que se renovará por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con sesenta días previos a su renovación, la voluntad de ponerle término.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, notificando a la otra con 45 días de anticipación a la fecha de término, sin expresión de causa, en la misma forma antes señalada.

Del mismo modo ambas partes, en cualquier momento, podrán poner término al convenio, fundado en el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte en el convenio.



#### **CUARTO: Compromiso de la Corte Suprema**

En primer término, la Corte Suprema permitirá a la Biblioteca del Congreso Nacional, acceso a su repositorio actual de jurisprudencia, Auto-acordados y otros datos o información que se estime de interés para ésta, previa autorización y acuerdo de la primera.

Atendido el actual proceso de consolidación de la base de datos sobre jurisprudencia de la Corte Suprema y la gradualidad contemplada en el presente convenio, la consulta de fallos efectuada a la Biblioteca, será derivada al Poder Judicial conforme el siguiente programa:

1. En una primera etapa, la referida derivación se hará desde el módulo de Consulta de Fallos de la Biblioteca a la página del Poder Judicial;
2. En una segunda etapa, se hará desde el módulo de Consulta de Fallos de la Biblioteca a un módulo de Consulta que la página del Poder Judicial contemplará al efecto; y,
3. En una última etapa, se hará desde el módulo de consulta de fallos de la Biblioteca directamente al sistema Web Service del Poder Judicial.

El cronograma de estas etapas será definido con posterioridad por las contrapartes operativas y técnicas, en documento escrito que formará parte integrante del presente convenio.

En todo caso, se establece que, aún cuando la consulta respectiva se formule a la Biblioteca, ésta deberá ser derivada a la página Web del Poder Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, será de responsabilidad de la Biblioteca generar los mecanismos para que el usuario acceda a la información del modo más seguro posible, advirtiéndole de los inconvenientes asociados a la búsqueda de la información que en virtud de este Convenio se pone a disposición del público.



#### **QUINTO: Compromiso de la Biblioteca del Congreso Nacional**

La Biblioteca permitirá a la Corte Suprema acceso a los textos, antecedentes e historia de las normas jurídicas disponibles en su Sistema de Información Legislativa. La Biblioteca realizará la actualización de las normas jurídicas que se modifiquen una vez que se publiquen en el Diario Oficial, lo que permitirá a la Corte Suprema disponer del texto actualizado.

Dichas normas estarán disponibles en una sección de la página Web de la Biblioteca, a los que se podrá acceder a través de links a partir de la página Web del Poder Judicial.

#### **SEXTO: Contraparte operativa y técnica**

La operatividad de las actividades derivadas del presente Convenio, se hará efectiva a través de la Dirección de Estudio, Análisis y Evaluación de la Corte Suprema y el personal que la Dirección de la Biblioteca designe. Por otro lado, la contraparte técnica responsable de dicha operatividad en la Corte Suprema será el Jefe del Departamento de Informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y, por parte de la Biblioteca, el Jefe de Sistemas y Servicios de Información en Red, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe su Directora.

#### **SEPTIMO: Alcance del Convenio**

El presente convenio en ningún caso significará exclusividad en el acceso a la información y bases de datos que ambas instituciones se intercambien o creen, atendido que, salvo excepciones expresas y determinadas, en general, se trata de información de interés público, la cual quedará a disposición de todas las personas en programas que puedan desarrollar las respectivas instituciones.



